



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024

**NORMAS REGULADORAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL REPARTO DOMICILIARIO DE ALIMENTOS A VECINAS Y VECINOS DE MISLATA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “MENJAR A CASA”: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.**

**1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO Y ADMINISTRATIVO**

El objeto de las siguientes normas, es determinar el régimen jurídico relativo a la prestación del Programa Menjar a Casa, y la regulación de las prestaciones a favor de los administrados, sus aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo, todo ello en los términos establecidos en el art. 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

En este sentido constituye el objeto del presente contratos la gestión del servicio “Menjar a casa”, el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todos aquellos mayores de 65 años que por su especial situación de diversidad funcional y/o dependencia así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas. Códigos CPV 853112200-1 (Reparto a domicilio de alimentos) y 85320000-8 (servicios sociales)

Del mismo modo, y en aras a justificar la competencia propia de la citada actividad la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Las competencias anteriores son también reconocidas en los artículos 33.3.k y 50.1.a de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana

La legislación autonómica valenciana y en concreto la Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en esta esfera de la actuación administrativa configura en su Art 18 como un servicio de atención primaria de carácter específico, la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y, en este marco se encuentra el servicio de “Menjar a casa”.

La citada ley establece también en su Art 29 la competencia en lo relativo a la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero.

La prestación del servicio deberá efectuarse por una empresa que destinará para ello el personal que sea necesario para cubrir los horarios y desempeñar sus funciones de acuerdo con lo que establece la normativa legislativa actual, la normativa de usos específico de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables del contrato.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024





FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

Para el adecuado desarrollo del servicio, el personal deberá ejercer sus funciones de manera autónoma, con iniciativa y decisión.

De igual manera la entidad adjudicataria deberá desarrollar todas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, quedando obligada a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, garantizando un nivel de calidad correctos.

## **2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **2.1.- personal necesario y funciones a desempeñar**

La empresa adjudicataria dispondrá de una persona que ejercerá como responsable del servicio de la coordinación, gestión, organización y seguimiento del funcionamiento del servicio y de las necesidades/demandas de las personas beneficiarias.

Deberá responder ante cualquier incidencia en relación al desarrollo del servicio.

Se coordinará con otros servicios que inciden en la persona usuaria atendida, con el fin de optimizar los recursos y facilitar una mayor calidad en la atención de esta.

Deberá informar a las personas responsables municipales de la marcha del servicio asumiendo las directrices que el Ayuntamiento de Mislata dicte a la empresa en todo lo referente a la adecuada atención a cada persona usuaria y a la buena marcha del servicio en general.

Además, elaborará los informes, evaluaciones y memorias técnicas que sean pertinentes y exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas relativos al seguimiento de la actividad del servicio.

### **2.2.- Personas usuarias del servicio.**

Además la entidad o persona contratista que ejecutara el contrato deberá tener en cuenta lo siguiente

Las personas usuarias del servicio deberán cumplir, en todo caso, el siguiente requisito:

- Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de Mislata.

Además, deberán cumplir:

- A) Tener 65 años o más.
- B) Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de sus familiares que se responsabilicen de dicha tarea.
- C) Necesitar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico.
- D) Vivir solas las personas o bien en compañía de otras en situación similar de edad y características.
- E) No superar los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia en 3 veces el valor del IPREM anual de 12 pagas para una persona solicitante y 3.5 veces el IPREM para dos o más personas solicitantes.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

F) Obtener una puntuación, conforme al baremo establecido, que le permita la inclusión en el servicio de "Menjar a Casa" según dotación presupuestaria.

Excepcionalmente podrán ser usuarios/as del programa, siempre que convivan con la persona beneficiaria del servicio:

- Personas mayores de 60 años o más en situación de dependencia con grado reconocido.
- Personas con 18 años o más en alguna de las siguientes situaciones:
  - Dispongan de un certificado oficial de discapacidad de 65% o superior.
  - Tener reconocimiento de dependencia de nivel 2 o 3.
- Podrán valorarse otras situaciones de vulnerabilidad excepcionales.

Las personas que estuvieran percibiendo este servicio con anterioridad a la publicación de este pliego, se les continuará prestando éste.

Los requisitos que constan en este apartado serán aplicables a las nuevas altas.

### **2.3.- Derechos de las personas beneficiarias del servicio.**

Las personas beneficiarias tienen derecho:

- a. A ser informadas, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.
- b. A recibir la prestación de "Menjar a Casa" con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.
- c. A ser atendidas con corrección, respeto y cordialidad por parte de las personas profesionales especializadas y cualificadas que intervienen en el servicio.
- d. A ser informadas con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- e. A tener garantizada la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como a ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales.
- f. A pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio, así como a ser avisadas con anticipación de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.
- g. A buen estado del microondas prestado en depósito, en su caso, y al mantenimiento de este por parte de la empresa adjudicataria cuando se produzca una avería no imputable al mal uso por parte de la persona usuaria.
- h. A tener garantizada la seguridad en la custodia de las llaves del domicilio en los casos que sea necesario prestar este servicio por la situación de especial vulnerabilidad.
- i. A solicitar la baja temporal o a cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

#### **2.4.- Deberes de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias tienen la responsabilidad de:

- a. Proporcionar toda la información sanitaria y social necesaria para recibir el servicio, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
- b. Comunicar a la empresa el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.
- c. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para el reparto de la comida.
- d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del servicio.
- e. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser persona beneficiaria, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en lo que afecten al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
- f. Comunicar con una antelación mínima de 48 horas las ausencias del domicilio.
- g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha circunstancia a la empresa adjudicataria.
- h. El cuidado correcto y devolución posterior del microondas, que se le entrega, cuando finalice la necesidad de usarlos.
- i. Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio.
- j. Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este servicio, mediante documento firmado por la persona usuaria del servicio o de quien ostente su representación legal.
- k. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de las personas profesionales del servicio.
- l. Ceder a la entidad que presta el servicio las llaves de entrada al edificio y/o al domicilio, en aquellos casos que la persona beneficiaria tenga grandes dificultades de movilidad para acudir a la puerta o por dificultades auditivo-visuales, cesión que conllevará la custodia de las mismas por parte de la entidad gestora. Dichas llaves le serán devueltas a la persona usuaria o a la persona en quien delegue, cuando cause baja en el servicio. Tanto la cesión como la devolución quedará reflejada por escrito.
- m. Facilitar la domiciliación bancaria al Ayuntamiento de Mislata en el momento de alta en el servicio para el cobro del precio público establecido por acuerdo del Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2023.
- n. Pagar el precio público establecido por el Ayuntamiento de Mislata para el servicio municipal "Menjar a casa" el cual se realizará a mes vencido y por las comidas efectivamente servidas.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024

## 2.5.- Ejecución del contrato

La empresa adjudicataria es la responsable del compromiso básico del contrato, que es suministrar y entregar en el domicilio de la persona usuaria las correspondientes comidas de lunes a viernes (excluidos días festivos de carácter nacional y autonómico) durante el periodo en que se encuentre de alta en el servicio.

El horario de entrega de las comidas en los domicilios será de 11 de la mañana a 14:30 de la tarde.

En el caso de que la empresa, por causa imputable a ésta efectuó la entrega sobrepasando la franja horaria establecida, la empresa no podrá incluir el servicio en su facturación y esto con independencia de la imposición de la penalidad que proceda por cumplimiento defectuoso del contrato.

El Ayuntamiento remitirá a la empresa contratista a través del sistema informático de gestión del servicio la relación de las personas usuarias de alta (con indicación de titular del servicio, domicilio donde deben efectuar la entrega y alternativo, teléfono de contacto, tipo de menú, si es un caso de grave riesgo social, fecha a partir de la cual se iniciará el servicio de entrega diaria de la comida y otras informaciones relevantes).

El contratista comunicará a cada persona usuaria la hora aproximada, dentro de la franja horaria anteriormente citada, en la que le entregará la comida, y dispondrá de las medidas y medios necesarios para asegurar el cumplimiento de dicho compromiso.

En caso de ausencia temporal en el domicilio, la entrega se podrá efectuar en el domicilio fijado a tal efecto por la propia persona usuaria en la solicitud de admisión en el servicio, que, en todo caso, será un domicilio próximo o contiguo al domicilio de la persona usuaria. En caso, que no se pudiera efectuar la entrega en este segundo domicilio, el contratista no tendrá obligación de efectuar la entrega correspondiente a ese día, aunque sí tendrá derecho a su facturación y cobro, que será abonado íntegramente por la persona usuaria.

El inicio efectivo de la prestación no podrá ser posterior a cinco días naturales desde la comunicación por parte del Ayuntamiento al contratista de la admisión de la persona usuaria en el servicio. En el caso de un alta urgente, el plazo de inicio será de 48 horas. Una vez iniciada la prestación, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento, la fecha en que efectivamente se inició. El contratista queda obligado a mantener la prestación del servicio a las personas usuarias dadas de alta por todo el periodo en que se encuentren en dicha situación.

La distribución se realizará diariamente e incluirá, primer plato, segundo plato, el postre y una ración de pan, de acuerdo con los menús determinados en el presente pliego.

El contratista, en todo momento, deberá facilitar a los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Mislata, el acceso a sus instalaciones para efectuar los pertinentes controles e inspecciones.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

El contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento con una antelación de al menos tres días hábiles cualquier contingencia que impida la normal entrega de la comida, indicando igualmente el número de días que durará dicha contingencia. Dicha comunicación, también, se deberá realizar en caso de baja definitiva de la persona usuaria en el servicio.

A su vez el ayuntamiento comunicará por escrito a la empresa adjudicataria siempre antes de las 15 horas de cada día, cualquier contingencia que sea de su conocimiento que impida la normal entrega de la comida, indicando igualmente el número de días que durará dicha contingencia, surtiendo efecto dicha comunicación a partir del día siguiente

En el supuesto de bajas que no se hayan comunicado en el tiempo y forma establecida por motivos de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización, etc...), el importe del servicio se abonará al contratista

No obstante, lo anteriormente indicado, en el supuesto de baja temporal o definitiva de la persona usuaria en el servicio por causas imprevisibles o de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización súbita o supuestos similares) el contratista tendrá derecho a percibir el importe de las comidas elaboradas y que no hayan podido ser entregadas.

La empresa adjudicataria proporcionará a la persona usuaria el número de teléfono (coste de la llamada gratuito) de la entidad adjudicataria.

#### **2.6.- Fase de implantación del servicio.**

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria proveer a las personas usuarias que no dispongan de ello, de microondas, en régimen de depósito y éste contará con etiqueta energética comunitaria de clasificación A o equivalente. Esta cesión no supondrá ningún incremento del precio del servicio.

Este debe ser adecuado para ser utilizado por las personas usuarias. En los casos en los que la persona usuaria tenga una discapacidad sensorial, los microondas deberán ser adaptados a estas necesidades.

La empresa adjudicataria estará obligada a la sustitución inmediata en caso de avería o disfunción del microondas cedido en el domicilio de la persona usuaria si es propiedad de la empresa adjudicataria.

El personal de la empresa adjudicataria, debidamente identificado, se desplazará al domicilio de la persona usuaria para comprobar, previamente al alta, si en caso de disponer de microondas este es adecuado para el servicio.

La empresa adjudicataria instruirá a la persona usuaria o a la persona responsable, en el procedimiento correcto para regenerar y preparar los alimentos; informará y asesorará a estos en el adecuado manejo del microondas y le facilitará una guía de las correctas prácticas de higiene y manipulación de los alimentos que se sirvan y un cuadro de menú mensual correspondiente a su dieta. En ambos documentos constará la identificación del Ayuntamiento de Mislata. La entidad adjudicataria deberá realizar seguimiento de la correcta instrucción de las personas usuarias.

El alta en el servicio se hará efectiva tras la suscripción entre la entidad adjudicataria prestadora del servicio y la persona usuaria del documento contractual de conformidad, que expresará la



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

conformidad de ambas partes en las condiciones de la prestación del mismo. Una vez firmado se dará una copia a la persona usuaria junto con el documento de condiciones generales del servicio.

La empresa adjudicataria enviará de forma digital mensualmente al Ayuntamiento todos los documentos contractuales de alta que se han producido el mes anterior.

### **2.7.- Seguimiento del programa.**

La empresa adjudicataria deberá informar puntualmente y por escrito al Ayuntamiento de Mislata de todas las incidencias del servicio, tanto las relativas al funcionamiento como aquellas que puedan influir directamente en la correcta conservación y utilización de los alimentos, en particular, si las hubiere, sobre las personas usuarias.

La empresa adjudicataria designará una persona representante que será la responsable de la coordinación general del servicio, del seguimiento del funcionamiento y de responder frente a cualquier incidencia en relación con el desarrollo del contrato.

Ésta, posteriormente al inicio de la prestación, realizará una visita domiciliaria a la persona usuaria para comprobar el correcto desarrollo del servicio, verificar que el menú es el adecuado, el grado de satisfacción.

Para hacer efectivo el seguimiento, la empresa elaborará un informe de actividad y de los indicadores de calidad del servicio con periodicidad mensual y una memoria anual de actividad de acuerdo con los datos solicitados por el Ayuntamiento de Mislata. La empresa, también, estará obligada a facilitar cualquier otra información solicitada relativa a los servicios prestados.

### **2.8.- Protocolo de emergencia.**

La empresa adjudicataria deberá entregar a las personas usuarias dadas de alta una comida de emergencia para aquellos supuestos en los que no pueda prestar el servicio por causas de fuerza mayor (condiciones climatológicas adversas, cortes en las redes viarias o supuestos similares). Dicho menú contendrá comidas preparadas que se caractericen por no necesitar condiciones especiales de conservación que garanticen la vida útil del producto.

### **2.9.- Composición de los menús.**

La alimentación de las personas usuarias debe cumplir los siguientes objetivos:

- Ser nutricionalmente completa, variada y equilibrada según el patrón de la dieta mediterránea.
- Tener una presentación atractiva, independientemente de las adaptaciones dietoterapéuticas que precisen.
- Adaptarse a los gustos, preferencias y criterios socioculturales e ideológicos de las personas usuarias.
- Estar convenientemente elaborada, condimentada y servida.
- Adaptarse a la época del año y a la gastronomía local donde se destinan.
- Fomentar el consumo de frutas y hortalizas frescas y la compra de alimentos de proximidad y de producción ecológica.
- Limitar el consumo de alimentos ultraprocesados (bollería, galletas, bebidas azucaradas, precocinados, derivados cárnicos).



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

- Garantizar la salud y seguridad de las personas usuarias, mediante unas buenas prácticas de manipulación e higiene de los alimentos.
- Garantizar la satisfacción de las personas usuarias ofreciéndoles la posibilidad de opinar y de aportar sugerencias a través de encuestas de satisfacción.

Características de la dieta basal o normal:

La comida de dieta basal tendrá un aporte calórico de 630-840 Kcal, aporte que supone el 35% del volumen energético diario total, que en el caso de las personas destinatarias oscila entre 1800 y 2400 Kcal.

Los principios inmediatos deben distribuirse de la siguiente manera:

- Proteínas: 15-18% del valor calórico.
- Grasas: 30-35% del valor calórico\*.
- Hidratos de carbono: 50-55% del valor calórico.

(\* ) Cuando el porcentaje de grasa sea superior al 30% debe ser a expensas de aumentar fundamentalmente la grasa monoinsaturada, seguida de la poliinsaturada. Las grasas saturadas representarán siempre, menos del 10% de las grasas totales.

Los menús incluirán primer plato, segundo plato, postre y pan y deberán ajustarse al siguiente esquema semanal:

Primeros platos:

- 3 días de hidratos de carbono: arroz, legumbres, pasta o patatas.
- 2 días de verduras y hortalizas preferiblemente frescas, de temporada y de proximidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 84/2018.

Segundos platos:

- 2 días de carne (preferiblemente carnes magras) con guarnición de verdura o patata.
- 2 días de pescado (1 día azul, 1 día blanco) con guarnición de verdura o patata.
- 1 día de huevo con guarnición de verdura o patata.

Postres:

- Se priorizará la fruta fresca, de temporada y de proximidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 84/2018.
- También podrán ofrecerse postres lácteos.

Además, todas las comidas irán acompañadas de una ración de pan, preferiblemente integral (envasados individualmente).

Las raciones se ajustarán a los gramajes detallados a continuación:

Alimentos 1 ración equivale a: (pesos del alimento en crudo, sin desperdicios y fresco o descongelado):

Legumbres 60-80 g.

Arroz 60-80 g.

Pasta 60-80 g.

Patatas 200 g como plato principal. 75 g como guarnición.

Pan 40-60 g.

Huevos: 80-125 g.

Carne:

Roja 100-125 g.

Blanca (aves) 200-250 g.

Pescado 150-175 g.

Lácteos:



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15





FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

Leche 200-250 ml (1 vaso).  
Yogur 250 g (2 unidades).  
Requesón/queso fresco 80-125 g.  
Queso semicurado 40-60 g.  
Verduras y hortalizas 200-350 g.  
Frutas 150-200 g.

Grasas:

Aceite oliva virgen: 20 g (2 cuch. soperas)

La empresa adjudicataria buscará siempre el equilibrio alimentario entre, el primer plato, segundo plato y postre que componen el menú.

La empresa adjudicataria velará por ofrecer la variedad de productos que mejor se adapten a las necesidades de las personas usuarias.

Las empresas que liciten deberán presentar un Manual de dietas que deberá incluir tanto la información relativa a los platos -mediante fichas técnicas de elaboración y fichas dietéticas-, como la descripción detallada de cada una de las dietas, especificando el nombre, las indicaciones, los objetivos y las características de las mismas.

La ficha de elaboración de los platos debe recoger la información relativa al modo de preparar, elaborar, distribuir y servir un plato y en ella se debe especificar:

- Nombre del plato y foto del plato listo para su consumo.
- Número de raciones para las que está programada.
- Ingredientes o componentes del plato y naturaleza de las materias primas (frescas, congeladas, ecológicas...)
- Información sobre alérgenos de declaración obligatoria.
- Procesos que sufren los alimentos en las fases de preparación, elaboración, presentación y distribución.
- Características organolépticas del plato.
- Otros datos de interés (valoración económica, temporada, etc.)
- La ficha dietética presenta el análisis nutricional del plato y debe incluir los siguientes datos:
  - Calibración del plato.
  - Comparación del aporte calórico y de nutrientes con las ingestas diarias recomendadas.

Además, el Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell, de fomento de una alimentación saludable y sostenible, establece como criterio de obligado cumplimiento que la empresa adjudicataria abastezca de:

- Al menos un 40% de frutas y hortalizas frescas de temporada en la Comunidad Valenciana.
- Productos ecológicos en un porcentaje de al menos un 3% del total de compras.
- Alimentos que permitan elaborar menús adaptados a las necesidades de las personas con enfermedad celíaca.

Además, el manual deberá recoger la descripción detallada de cada una de ellas. En este apartado se incluirán los siguientes puntos:

- Nombre de la dieta.
- Indicaciones: relación de patologías a las que se puede aplicar la dieta.
- Objetivos: se especifican los resultados que se quieren conseguir al pautar la dieta.
- Características: fórmula dietética, características físicas, características químicas, alimentos de la dieta (alimentos permitidos, alimentos a evitar y técnicas culinarias recomendadas).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024

Se deben incluir las siguientes dietas:

1. Dieta basal o normal.
2. Dieta hiposódica.
3. Dieta hipocalórica.
4. Dieta hipercalórica.
5. Dieta para personas diabéticas.
6. Dieta para personas usuarias con colesterol-dislipémia.
7. Dieta astringente.
8. Dieta de protección gástrica.
9. Dieta vegetariana o vegana.
10. Dieta por motivos culturales o religiosos (sin cerdo).

Todas ellas, con la posibilidad de adaptar la textura:

- Fácil masticación.
- Fácil deglución.

Todas las dietas deberán realizarse bajo prescripción médica.

Así mismo, la empresa adjudicataria elaborará y entregará a las personas usuarias unas recomendaciones respecto al resto de ingestas (desayunos, meriendas y cenas) con el fin de complementar la comida y alcanzar la frecuencia de consumo recomendada diaria y semanal de todos los grupos de alimentos.

Todas las materias primas y los productos servidos por la empresa que resulte adjudicataria tendrán que estar sujetos a la normativa legal y, en particular, al Código Alimentario Español. Los proveedores de las materias primas y los productos han de estar acreditados y sujetos a la normativa vigente, responsabilizándose la empresa adjudicataria de las posibles alteraciones de los productos en todo momento.

El almacenamiento de las materias primas y su conservación se efectuará cumpliendo la normativa vigente.

La empresa licitadora deberá presentar una memoria en la que indique la descripción de cada materia prima, su proveedor, su calidad, tipo de envase, unidad de medida, marca o marcas, así como todos aquellos requisitos que establezca el ordenamiento jurídico vigente, en especial el Código Alimentario Español y la normativa complementaria; además deberá garantizarse un adecuado nivel cualitativo tanto en la selección y conservación de los víveres y productos complementarios, como en su manipulación, características organolépticas y temperatura. En cualquier caso, los víveres serán de calidad extra o primera.

Los productos envasados deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios para el control del contenido efectivo de los productos alimentarios envasados.

## **2.10.-Otros servicios vinculados a la gestión del servicio**

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los medios materiales necesarios para llevar a término su función. Deberán reunir los requisitos administrativos y sanitarios que exige la normativa vigente.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de las unidades logísticas de elaboración de las comidas que deberán reunir los requisitos administrativos y sanitarios que exige la normativa vigente. Asimismo, realizará el transporte de la comida para su distribución a los domicilios de las personas usuarias en vehículos frigoríficos adecuados para mantener la cadena de frío conforme a la normativa vigente al respecto.

Igualmente, el personal que efectúe la distribución diaria de la comida deberá ir debidamente identificado.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todo el personal que emplee en la ejecución del contrato, obligándose al pago de los salarios, seguros sociales, subsidios, mutualidad correspondiente (en cuanto a Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional) y, en general, de todas las obligaciones que le impongan las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista queda obligado a acreditar, siempre que sea requerido para ello, el cumplimiento de las obligaciones antedichas mediante la exhibición de la correspondiente documentación.

La empresa adjudicataria dispondrá de un sistema informático de gestión del servicio que permita registrar y comunicar las altas, bajas y modificaciones de los servicios que se utilizarán desde el sistema municipal. El coste del desarrollo y mantenimiento de los servicios web incluidos dentro del sistema de información de la empresa adjudicataria irá a cargo de la empresa. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria que la información esté actualizada.

La empresa deberá proporcionar los mecanismos técnicos de control necesarios que permitan verificar el número de comidas entregadas, el tipo de dieta, el menú entregado y el número de barquetas retiradas en cada entrega de cada domicilio. Además, debe quedar constancia de la hora de entrega, así como de las incidencias surgidas o detectadas en el reparto. Esta información deberá volcarse de manera automática en su sistema informático de gestión del servicio pudiendo el Ayuntamiento acceder a dicha información en cualquier momento.

### **2.11.- Garantía de la calidad higiénico-sanitaria.**

Se exigen los sistemas de autocontrol basados en el APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico), que solicita la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Asimismo, se exige la realización periódica de control por empresa especializada externa, que deberá asumir la empresa adjudicataria. El contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Mislata, copia autenticada de cada uno de los informes de control realizados por dicha empresa.

La empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de poner en conocimiento de manera inmediata, a los servicios sociales municipales, cualquier anomalía de carácter higiénico-sanitario que pudiera detectar en el domicilio de la persona usuaria.

Las empresas que liciten deberán elaborar una guía de prácticas correctas de higiene y manipulación de los alimentos que se destinará a la persona usuaria.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

Los contenedores para el transporte y distribución de las comidas serán higienizados con métodos físico-mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.

Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte y distribución de las comidas serán las siguientes:

- Comidas congeladas:  $\leq -18^{\circ}\text{C}$ .
- Comidas refrigeradas con un período de duración inferior a 24 horas:  $\leq 8^{\circ}\text{C}$ .
- Comidas refrigeradas con un período de duración superior a 24 horas:  $\leq 4^{\circ}\text{C}$ .

El Ayuntamiento podrá, mediante la emisión de la correspondiente instrucción, determinar cualquier otro aspecto de carácter higiénico-sanitario que se considere pertinente para la correcta y adecuada prestación del servicio.

### **2.12.- Modificación del servicio y tipos de baja.**

Las condiciones de prestación del servicio inicial podrán ser modificadas siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la concesión inicial.

Las modificaciones pueden producirse por solicitud motivada y acreditada de la persona interesada o persona que le represente legalmente, a propuesta de la persona Trabajadora Social de la empresa o del Ayuntamiento, a la vista de los cambios de la situación que motivó la primera concesión.

Cuando la modificación suponga una variación de la dieta, se requerirá un informe médico justificativo, que se la persona usuaria entregará a la persona que reparte.

Cualquier modificación de los servicios que se prestan a la persona usuaria deberá ser autorizada por el Ayuntamiento. Para ello, la entidad adjudicataria registrará en el sistema informático de gestión del servicio todas las indicaciones de modificación del servicio de cada persona beneficiaria, y se remitirá al Ayuntamiento la documentación justificativa de dicha indicación vía email. Por ello, la empresa remitirá digitalmente al Ayuntamiento la propuesta de modificación junto con la documentación justificativa de la misma al objeto de que este conteste, por el mismo medio, en relación a la autorización de la modificación. Las modificaciones, tras ser autorizadas, serán registradas por la empresa en el sistema informático de gestión de forma que servirá de soporte justificante.

Las modificaciones serán efectivas en los mismos plazos aplicados para las altas del servicio contados desde la comunicación de la autorización de la modificación.

#### **2.13.1- Baja temporal**

La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria por un mínimo de 2 días hasta un máximo de un mes (en el caso de un día se denomina ausencia) por, entre otros, los siguientes motivos:

- a. Hospitalizaciones.
- b. Acogimiento familiar temporal.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

- c. Ingresos temporales en Centros residenciales.
- d. Asistencia temporal a Centro de día.
- e. Cambios temporales en la unidad de convivencia.
- f. Ausencias domiciliarias temporales.

La instrucción de la baja temporal del servicio de “Menjar a Casa” se producirá cuando la persona usuaria o sus familiares comuniquen con una antelación mínima de 2 días hábiles, al Ayuntamiento y a la empresa dicha circunstancia o tras indagar los motivos de la ausencia domiciliaria. Se registrará mediante el sistema informático de gestión del servicio.

La reactivación del servicio deberá solicitarse por la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales con una antelación de 48 horas antes del siguiente reparto en casos de urgencia o 7 días naturales en casos ordinarios, a la empresa adjudicataria, siempre que cumplan los requisitos de acceso.

La persona usuaria deberá comunicarla con, como mínimo dos días de antelación al teléfono de contacto o al repartidor/a de la empresa.

Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se realizarán entregas de comida en el domicilio, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la entidad adjudicataria. En la facturación mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

### **2.13.2.- Baja definitiva**

La baja definitiva es la que conlleva la finalización de la prestación del servicio y la retirada, en su caso, del microondas cedido por la empresa del domicilio de la persona usuaria en un plazo máximo de un mes, quedando constancia documental de la retirada.

Son causas de baja definitiva del servicio:

- a. Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.
- b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c. Por el transcurso del plazo máximo de baja temporal de 1 mes sin reactivar el servicio, excepto en aquellos casos sanitarios justificados.
- d. Por el ingreso en centro residencial de la persona usuaria con carácter definitivo.
- e. Por trasladarse al domicilio de sus familiares.
- f. Por desaparecer la necesidad que motivó la concesión.
- g. Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquella.
- h. Por trasladarse la persona usuaria a un territorio fuera del término municipal de Mislata.
- i. Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en el presente pliego que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio, previa tramitación del expediente sancionador correspondiente.
- j. Por falseamiento u ocultación de datos que se han tenido en cuenta para conceder el servicio.
- k. Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado de la persona trabajadora social.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

Las bajas definitivas podrán ser instruidas a instancia de parte y de oficio.

En los casos en los que se cause baja en el servicio, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante los medios establecidos al efecto.

### **7.3. Baja del servicio por impago del precio público**

Se producirá la baja temporal del servicio en el caso de impago de una mensualidad del servicio y siempre que no se regularice la deuda pendiente en el mes siguiente. Una vez satisfecha la deuda podrá solicitar su inclusión otra vez en el servicio.

Se producirá la baja definitiva del servicio cuando la situación de baja temporal por impago se repita cuatro veces en un periodo de 12 meses, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejercite las acciones legales oportunas para el cobro de la deuda pendiente

### **3.-DIFUSIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTACIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN.**

La representación externa del servicio de “Menjar a Casa” corresponde al Ayuntamiento de Mislata, tanto a efectos de relación con las entidades, instituciones, organismos, personas etc.. públicas y privadas, como a los medios de comunicación, corresponde al Ayuntamiento de Mislata.

Le corresponde al Ayuntamiento la titularidad de la documentación (escrita o efectuada por cualquier otro medio) derivada de la relación con las personas usuarias, de la prestación del servicio o la que resulte de la elaboración de informes, estudios o cualquier otro tipo de contenido, dirigida a cualquier persona destinataria individual o colectiva, pública o privada, que la empresa adjudicataria elabore en cualquier fase de desarrollo del servicio o se derive de la gestión técnica del contrato.

En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato constará la titularidad municipal del servicio y se adecuará a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

La empresa adjudicataria realizará y entregará a las personas usuarias unos folletos informativos escritos con textos de lectura fácil, acerca de la conservación y calentamiento de los menús, en los que conste un teléfono de la entidad adjudicataria para resolución de incidencias.

### **4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

- a) La dirección, planificación y evaluación del servicio a través del personal técnico adscrito al programa.
- b) Promover la implantación y difusión del servicio y realizar el seguimiento del mismo, con la persona que coordina el servicio en la empresa contratista.
- c) Determinar los casos que deben atenderse, comunicando a la entidad contratada las altas, bajas temporales y definitivas del servicio.
- d) Ordenar las modificaciones en la prestación del servicio cuando el interés público así lo aconseje.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración  
María Ávila González  
25/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cooperación, solidaridad e integración**

Expediente 1926568P

e) Fiscalizar la gestión de la empresa adjudicataria a cuyo efecto el personal técnico anteriormente indicado, tendrá acceso a las instalaciones y equipos del adjudicatario, así como a las tareas que se estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas, pedir documentación e informes a la entidad y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida calidad del servicio.

f) Cualesquiera otras no contempladas en los puntos anteriores y que resulten necesarias para la correcta prestación del servicio.

### **5.-REGIMEN ECONOMICO**

El servicio de "Menjar a Casa" será financiado mediante el sistema de copago, abonando las personas beneficiarias el 34% del coste del menú, a través del precio público aprobado al efecto por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, haciéndose cargo del 66% restante del coste total, el Ayuntamiento de Mislata.

Los usuarios no satisfarán precio alguno a la empresa adjudicataria del contrato, por la prestación del servicio

### **6.-SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES**

El usuario podrá poner en conocimiento de la empresa adjudicataria cualquier incidencia que pueda surgir con motivo de la realización del servicio.

Asimismo, podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento (Departamento de servicios sociales) cualquier incidencia, queja o reclamación a través de la oficina de atención al ciudadano (OAC), sita en el Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 8 Mislata, 46920), o a través de la página web ([www.mislata.es](http://www.mislata.es))



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Cooperación, solidaridad e  
integración  
María José Romero González  
26/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANEY DK2P UM29 XN7W

**Normas reguladoras del servicio - SEFYCU 5347732**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15